



1. INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Albacete:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://albacete.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx> debiendo utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Albacete.

Deberá elegir la opción “Registro Electrónico/Presentación Instancia General” y adjuntar el formulario rellenado.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, en la oficina OMACi (Oficina Municipal de Atención Ciudadana), C/Iris, 9 PBJ del Ayuntamiento de Albacete. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 967 59 61 00.

2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

La representación deberá acreditarse aportando la siguiente documentación:

(1.a) Personas físicas. Cualquier medio admisible en Derecho, que puede ser:

- Poder notarial a favor del representante.
- Apoderamiento mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración pública competente.
- Con posterioridad a la presentación de la reclamación, podrá designarse representante mediante declaración en comparecencia personal en las dependencias municipales. Para ello, podrá solicitar cita previa a través del número de información telefónica 967 59 61 00 – Extensiones: 12002-11404-11851 o a través de la página web municipal <https://citaprevia.ayto-albacete.es/citaprevia/>, a cuyo efecto representante y representado deberán acudir a las dependencias municipales aportando originales de los documentos de identidad de ambos.
- Si se actúa en representación de persona declarada incapaz, copia de la resolución judicial firme de incapacitación.

- Si se actúa en representación de menores de edad copia del libro de familia o resolución administrativa o judicial firme determinante de la patria potestad.

(1.b) Personas jurídicas. Poder notarial a favor del representante.

(1.c) Compañías aseguradoras.

Si la compañía aseguradora reclama en representación de su asegurado:

- Poder Notarial del interesado a favor del Letrado representante de la Compañía de Seguros, o acreditación de la representación mediante declaración en comparecencia personal solicitando cita previa a través del número de información telefónica 967 59 61 00, Extensiones 12002-11404-11851 o a través de la página web municipal <https://citaprevia.ayto-albacete.es/citaprevia/>. Al acudir deberán aportar, representante y representado, originales de los documentos de identidad de ambos, o Apoderamiento mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración pública competente.

Si la compañía aseguradora reclama por subrogación en los derechos de su asegurado:

- Cláusulas de la Póliza del Seguro o disposiciones legales que autoricen a esa Entidad para resarcirse y subrogarse en cuanto a los daños objeto de la reclamación:
- Justificación que acredite la subrogación, para lo cual podrán aportarse cualquiera de los documentos más abajo relacionados, advirtiendo que NO serán admisibles las impresiones de consultas realizadas a bases de datos de la entidad aseguradora:
 - a) Factura emitida a nombre de la aseguradora, en la que consten las cantidades pagadas por dicha Entidad, expresando separadamente los diferentes conceptos abonados, debiendo aportar la documentación acreditativa del abono de la misma.

O bien:
 - b) Justificación emitida por la entidad bancaria que haya ordenado la transferencia, donde consten las cantidades abonadas y los nombres del ordenante y del beneficiario de la misma.

O bien:
 - c) Finiquito debidamente firmado por el asegurado, donde se haga constar la cantidad recibida.

(1.d) Comunidades de propietarios.

- Si suscribe la reclamación el Presidente de la Comunidad de Propietarios, copia del Acta correspondiente a la elección del mismo y acuerdo de la Junta para ejercitar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial.

- Si suscribe la reclamación el Administrador de la Comunidad de Propietarios, copia del Acta correspondiente a la designación del mismo, así como autorización del Presidente de la Comunidad de Propietarios y acuerdo de la Junta para ejercitar la presente.

(2) Indique numeración de la vía pública o cualquier otra identificación que permita reconocer el emplazamiento, aportando croquis y/o fotografías, si fuera posible.

(3) Medios de prueba: la carga de la prueba de los hechos objeto de reclamación, de las lesiones y/o daños producidos y de la relación de causalidad entre unos y otros corresponde al reclamante. A tales efectos, podrá aportar cuantas alegaciones, testimonios, documentos o informes considere necesarios y proponer los medios de prueba que considere oportunos, además de los ya previstos en las presentes instrucciones.

(4) Lesiones personales. Aportar la siguiente documentación, según los casos:

- Partes de baja y alta por incapacidad.
- Informe de alta médica.
- Informe de urgencias del centro donde hubiera sido atendido el reclamante.
- Informes de alta de rehabilitación (en caso de tratamiento de rehabilitación, deberá aportarse informe de facultativo que lo prescriba).
- En el caso de que se aporte informe médico pericial, deberán acompañarse los informes médicos acreditativos de los tratamientos que se mencionen en el mismo.

(5) Daños materiales. Aportar la siguiente documentación, según los casos:

- Factura emitida con los requisitos legamente previstos con desglose de sus distintos conceptos.
- Presupuesto de reparación, con desglose de sus distintos conceptos.
- Informe pericial.

(6) Daños o pérdidas económicas. Aportar la siguiente documentación:

- Evaluación económica de las cantidades reclamadas, aportando justificantes acreditativos que cuantifiquen los daños o pérdidas económicas.

(7) Daños en vehículos. Aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo dañado.
- Fotocopia de la tarjeta de inspección técnica de vehículos en vigor en la fecha de los hechos que motivan la reclamación.
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor del conductor del vehículo en el momento de los hechos que motivan la reclamación.
- Copia de la póliza de seguros del vehículo en el momento de los hechos y recibo de abono de la prima del momento del siniestro.

(8) Baja vehículos. Aportar la siguiente documentación:

- Si tras los daños producidos el vehículo no hubiese sido reparado, deberá aportar fotocopia del justificante de baja expedido por la Dirección Provincial de Tráfico que corresponda.

(9) Compañía aseguradora. Aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la póliza de seguros del vehículo dañado.
- Fotocopia del recibo de pago de la prima de anualidad correspondiente al momento de los hechos que motivan la reclamación.

(10) Tipo de póliza. Franquicia. Aportar la siguiente documentación:

- Factura de la franquicia a nombre del asegurado.

(11) Daños en inmuebles. Aportar la siguiente documentación:

- Propietarios: nota simple informativa del Registro de la Propiedad actualizada acreditativa de la condición de propietario del reclamante.
- Arrendamientos: copia del contrato de alquiler acreditativo de la condición de arrendatario del reclamante. Si la reclamación se refiere a daños en el continente del inmueble arrendado, además será necesario adjuntar autorización del propietario para efectuar la reclamación y DNI de ambos.

(12) Las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe superior a 15.001 € requerirán dictamen preceptivo del Consejo Consultivo que tramite la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme al artículo único de la Ley 3/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

(13) Deberá aportar copia/s de el/los justificante/s de el/los pago/s realizado/s.

(14) Deberá aportar copia/s de la/s reclamación/es.